

BOLIVIN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA

DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO

Revista decenal pedagógica y administrativa del ramo, órgano de la asociación de esta provincia constantemente consagrada á defender los intereses de los maestros y de las escuelas

PREMIADO CON DIPLOMA DE 1.ª CLASE EN LA EXPOSICION ESCOLAR DE AALLADOLIO 1894

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, imprenta de este periódico y casa de los señores Delegados de la Habilitación de primera enseñanza de esta provincia.

Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes

Dirección y Admon.: Clavel 2

TELÉFONO NÚM. 26,
donde deberán hacerse los pagos directos y todas las reclamaciones

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Península é islas adyacentes, por semestre, 2 pesetas 75 céntimos.
Por un año, 5 pesetas 50 céntimos.
Ultramar, por un año, 8 pesetas.

A las Juntas locales DE PRIMERA ENSEÑANZA

UN MAESTRO ANTIGUO

Laudable, es en verdad, el acuerdo de conceder á las Juntas locales de 1.ª enseñanza, el derecho de proponer á la Superioridad el Maestro que ha tener á su cargo la educación é instrucción de los niños, de su respectiva localidad. Plausible es á todas luces, que se dé intervención directa en este asunto á los que en primer término han de tocar las consecuencias de dicha elección; y de justicia es, que ya que los pueblos pagan la enseñanza primaria, tengan también á su favor el derecho que se les concede, por los artículos 50 y 51 del novísimo Reglamento de provisión de escuelas de 7 de Septiembre de 1899.

Responderán dignamente dichas corporaciones, á lo que de suyo exigen, la importancia de dicha misión, y la trascendencia que trae consigo la designación de un buen Maestro, para la educación de la niñez? Cuestión es esta de suma importancia, y sobre la que, á la ligera, nos proponemos aducir algunas consideraciones, por si pudieran llegar á tiempo, y dar algún provechoso resultado, ahora que por pri-

mera vez, en el próximo mes de Abril, van aquellas corporaciones á ejercitar tan sagrado como trascendental derecho.

Donde existe un derecho, nace un deber; y en el caso presente el deber de las Juntas locales es el de inspirarse en móviles de justicia y de estricta imparcialidad. Medite cada cual en las consecuencias que ha de traer consigo la emisión de su voto: mida y aprecie con recto juicio y sin ningún género de apasionamiento la extensión del bien ó del mal que causar pueda á los tiernos pimpollos del jardín de la infancia, que han de ser los hombres de mañana y los directores de la sociedad en día no lejano; considere que la Justicia divina ha de pedirle estrecha cuenta del uso que haga del tal derecho, teniendo en cuenta la trascendencia tan extraordinaria que trae consigo la elección del funcionario, que si bien es cierto, tiene por enseña de sus blasones la modestia y la humildad, es, después del Sacerdote el principal elemento de moralidad y de cultura, el obrero de la inteligencia, en la mayor parte de los pueblos.

Es verdad, que no son pocos los obstáculos que han de encontrar en su camino las aludidas Juntas, para llevar á feliz término su importante cometido debido en primer término á la falta de costumbre y acaso también á la

escasa ilustración que en algunos pueblos rurales suelen tener varios individuos de las ya mencionadas corporaciones; pero en el seno de todas ellas tienen un factor importante, que por su superior ilustración; por la elevada misión que ejerce; por la legítima influencia que su cargo le dá, y por el interés moral y material que tiene por el bien de todos, puede y ha de ilustrar á los que lo necesiten, marcando á todos con caridad evangélica, y con el mayor desinterés, cuál es la persona más competente, más ilustrada y más digna de ser agraciada con su confianza, para desempeñar tan honroso cargo; pudiendo también servirles de guía los antecedentes que las Juntas provinciales, han de exponer á su consideración, acerca de las cualidades de moralidad, aptitud y celo de todos los candidatos. No han de ser menores los inconvenientes, para hacer una acertada elección, el cúmulo de recomendaciones que han de asediarse por todas partes, en favor de tales ó cuales paniaguados, ni tampoco dejarán de verse acometidos por los mismos interesados, tratando de sacar cuanto humanamente les sea posible en beneficio de sus pretensiones; todo será removido, y el Caciquismo, tan imperante por desgracia de todos, en España, ejercerá de Pontifical por llevarse la gala de colocar á sus protegidos, aun á costa de vejar los sagrados fueros de la justicia, y aún de labrar la desgracia de los pueblos donde ejercen su Califato.

Para vencer tales escollos; para no dejarse llevar de tales amaños; para que no presidan tan perniciosos factores en la elección; para evitar la degradación y ruina de los pueblos, se necesita ante todo, hacer abstracción completa de todo género de convencionalismos; precisa llevar á cabo un acto de verdadero heroísmo; y venga lo que venga, ó suceda lo que quiera, es indispensable inspirarse todos en los sanos principios de la justicia, desechando toda imposición absorbente y acaso hasta denigrante, para que resulte una elección acomodada á las necesidades y conveniencias de la mayor ilustración y moralidad posibles; con lo cual se habría colocado la primera piedra, en el grandioso edificio de la Regeneración de esta querida tierra española, que tan necesitada está de hijos honrados, laboriosos, inteligentes y amantes del engrandecimiento y prosperidad de esta desventurada patria.

Los que de tal manera obren; los que desoyendo halagos y amenazas de magnates y caciques, escuchen solo á los impulsos de su conciencia honrada, y sigan los móviles de la justicia é imparcialidad, pueden quedar enteramente tranquilos y seguros de haber cumplido como buenos, y vivir persuadidos de que Dios desde el cielo ha de bendecir su obra y santificar sus nobles propósitos, otorgándoles en su día el premio que tiene reservado á los hombres justos y de buena voluntad.

Por el contrario, si al cumplir dichos deberes, se dejan arrastrar de móviles egoístas é interesados y pasiones bastardas, tengan por cierto, que serán castigados por tan inicuo proceder, con los remordimientos de su conciencia primero y con la justicia divina después; y no duden que las Autoridades que hoy les otorgan tan preciado derecho, al ver el mal uso que de él han hecho, les despojará en breve de él, y acaso, acaso desaparezcan para siempre las tales Corporaciones, siendo sustituidas por otros organismos que mejor respondan á la noble y civilizadora misión de la Educación del pueblo, base firme y segura del bienestar y engrandecimiento de las naciones.

Alba de Tórmes 14 de Marzo de 1900.

Victoriano Muñoz Bergas.

Disposiciones Oficiales

PRIMERA ENSEÑANZA

Dirección general de Instrucción pública

Vista la instancia presentada por doña Ceferina Francisca Agustín y Alda, Maestra de Bilbao, reclamando contra su traslación de una Escuela á otra del mismo distrito municipal por la Junta local de la referida ciudad. Vistos los informes emitidos por el Rectorado de Valladolid y Junta provincial de Instrucción pública de Vizcaya; Considerando que doña Ceferina Francisca Agustín y Alda, nombrada por Real orden fecha 10 de Septiembre del año último, en concepto de repatriada, Maestra de una Escuela pública elemental de niñas de Bilbao, tomó posesión de la del cuarto distrito de la capital el 9 de Octubre, es decir, dentro del plazo posesorio que la ley marca, quedando desde este punto y hora de hecho y de derecho propietaria de la referida Escuela: Considerando que la

Junta local, al trasladar á otra Escuela á la Maestra citada, después de haber tomado posesión de la del cuarto distrito, obró fuera de sus atribuciones, toda vez que, si bien las disposiciones vigentes en la materia conceden facultades á las Juntas locales para trasladar á los Maestros que lo soliciten dentro del término municipal, esta facultad cesa en el momento mismo en que se anuncia la escuela vacante para su provisión: Considerando que doña Ceferina Francisca Agustín Alda, tomó posesión de la Escuela del cuarto distrito, única vacante; que como anuncio debe considerarse el publicado en la *Gaceta de Madrid* los días 13 y siguientes hasta el 17 de Junio del año último, para las Maestras repatriadas, y que la referida Maestra no ha solicitado de la Junta local su traslado á la Escuela del barrio de Zarraza: Considerando que las razones expuestas tienen su apoyo legal en las Reales órdenes de 27 de Agosto de 1889 y de 19 de Mayo de 1890 y Orden de la Dirección general de 30 de Junio de este último año, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar nulo el traslado llevado á efecto por la Junta local de Bilbao, y en su consecuencia ha resuelto que doña Ceferina Francisca Agustín y Alda vuelva á desempeñar la Escuela de que tomó posesión en 9 de Octubre de 1899, en virtud de Real orden de 10 de Septiembre del mismo año. De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las Juntas provincial y local respectivas y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1900 —El Director general, *E. de Hinojosa*.—Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Dirección general de Instrucción pública

Vista la instancia en que don José Ramón Palmi solicita, fuera de concurso, la Escuela elemental de niños de Castro del Río (Córdoba), por haber sido rebajada de sueldo la que desempeña en la Casa de Misericordia y Huérfanos de Murcia:

Visto el informe de la respectiva Junta provincial y ese Rectorado:

Considerando que si bien el interesado, como comprendido en lo dispuesto en el artículo 11 del reglamento vigente de provisión de Es-

cuelas, tiene perfecto derecho á ser nombrado fuera de concurso para la plaza vacante que elija, siempre que esté dotada con igual sueldo que la Escuela que deja, debe este derecho limitarse, en cuanto quiera hacerse valer para conseguir plazas anunciadas á concurso ú oposición, toda vez que éstas, desde el momento en que se anuncia su provisión, no han de considerarse vacantes, por corresponder de hecho y de derecho á los aspirantes admitidos al turno de provisión á que pertenezca el anuncio:

Considerando que el citado criterio es el que ha venido aplicándose en la concesión de Escuelas fuera de concurso, tanto á los Maestros comprendidos en la Real orden de 9 de Diciembre de 1896, como á los considerados en el artículo 53 del Reglamento de 11 de Diciembre del mismo año, siendo establecido en otras disposiciones, y por lo tanto, al que debe ajustarse en su espíritu el artículo 11 citado del vigente reglamento, puesto que nada en contrario establece:

Considerando que la Escuela de Castro del Río que el exponente solicita, si bien esta dotada con el sueldo de 1.375 pesetas; igual al que tenía la Auxiliar de Murcia, hoy rebajada, y que aquél ha venido desempeñando, está anunciada su provisión en concurso de traslado en el distrito Universitario de Sevilla, y en virtud de las anteriores consideraciones debe ser adjudicada al concursante que reúna los mayores merecimientos para obtenerla;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien desestimar la pretensión de don José Ramón Palmi, quien, haciendo uso de su indiscutible derecho, puede solicitar otra Escuela de igual categoría y sueldo, siempre que su provisión no se halle anunciada por uno de los indicados medios, considerándose esta resolución como ampliatoria al contenido del expresado artículo 11 del reglamento vigente sobre provisión de las Escuelas.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1900.

El Director general, *E. de Hinojosa*.—Señor Rector de la Universidad de Valencia.

CRONICA PROVINCIAL

Carta.—Insertamos á continuación la que nos envía nuestro colaborador y compañero Sr. Sierra y cuyo original hemos entregado al que lo es muy querido D. Atanasio Fernández Cobo, para que informando de ella, á los Señores Maestros y Maestras de la capital, acuerden lo que tengan por conveniente.

La carta en cuestión dice así:

Señor Director del BOLETÍN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Muy Señor mío y respetable Profesor: Órgano su ilustrada Revista de nuestra Asociación provincial, y vocal V., así como los demás compañeros de esa Capital de la Comisión permanente y ejecutiva de aquélla, el que suscribe, el más humilde admirador de nuestro celoso y dignísimo señor Gobernador Civil; pero como el que más también agradecido á sus constantes favores, con tan acrisolado patriotismo dispensados á nuestra desvalida clase, y uno de los que, en días no lejanos, sufrió las *vicisitudes, amarguras, desconsuelos y privaciones*, de que habla el editorial de su bien redactado BOLETÍN del 15 del actual, como Maestro que fué de Sotoserrano, y á fin de evitar á cualesquiera de mis queridos hermanos de profesión el trabajo de la presente iniciativa, se toma la libertad de formularla ante V. en los ruegos siguientes:

1.º Que se digne dar publicidad á la presente carta en las columnas de nuestro BOLETÍN.

2.º Que se sirva llamar la atención de los señores Maestros y Maestras de la Capital, nuestros queridos compañeros, sobre el contenido de la misma, á fin de que teniéndola por suya, vean, si lo estiman procedente, de provocar una reunión de todos los de la provincia cuando, como y donde lo crean más realizable y oportuno, al objeto de acordar la más adecuada forma, modesta sí, pero ostensible y pública de patentizar ante propios y extraños nuestro sincero agradecimiento al Ilmo. Señor Don Antonio Baztán y Goñi.

Sabe es siempre suyo, con la mayor consideración atento y agradecido discípulo, S. S. Q. S. M. B.

Julián Sierra.

San Muñoz, 23 Marzo 1900.

Solemne acto.—El domingo 18 del actual, celebraron en la iglesia del Arrabal del Puente, de esta ciudad, la comunión anual, los alumnos de la escuela de adultos, que con tanto acierto como aplauso de propios y extraños dirige nuestro amigo y compañero Don Serafin Ferro. Don Ignacio Calvo fué el encargado del sermón, que versó sobre el Sacramento de la Eucaristia.

Con elocuentes razones y hermosísimas imágenes y ejemplos, demostró al auditorio la presencia de Jesucristo en la Sagrada Ostia y la transustanciación de las especies.

Apesar de lo difícil del tema, supo darle claridad y ponerlo al alcance de todas las inteligencias.

Interinos.—Para la escuela de Roelos (Zamora), Don Isidro Velasco Rubio; para la de Casaseca de las Chanas (Zamora), Don Juvenal Martín Marcos; para la de Ortigosa del Rio (Avila), Don Raimundo Galindo, y para Bastida (la), Doña Teresa García.

Nueva Asociación.—En la Normal de Maestros ha quedado constituida la Junta directiva de la nueva Asociación «Ateneo Normalista» en la siguiente forma:

D. Florencio Herrero Hernández, Presidente.

D. Eugenio Moreno Rodríguez, Vicepresidente.

D. Blas Blanco Gómez y D. Emilio Acosta Caballero, vocales.

D. Cipriano Murillo González, secretario y

D. José de la Rúa Crespo, Vicesecretario.

Digno de elogio.—Los Religiosos Franciscanos del Castañar (Béjar), han establecido escuelas para niños y adultos, con gran beneficio para los habitantes del país.

Permuta.—La tienen entablada los señores Don Leonardo Franco y Don Hipólito Santos, maestros, respectivamente, de las escuelas públicas de niños de Calbarrasa de Arriba y de Villaverde.

Expediente.—Se ha remitido al Rectorado, con favorable informe, el expediente de dispensa de defecto físico, incoado por D.ª Isabel Martín Puentes.

Acta.—Acompañada de atenta comunicación del Señor Alcalde de Aldeanueva de Figueroa en que se nos ruega su inserción, hemos recibido la siguiente:

D. PEDRO MORO MARCOS, *Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Aldeanueva de Figueroa, de la que es Alcalde D. Antonio Calvo Escribano,*

Certifico: Que en libro de sesiones de la Junta local de Instrucción pública de esta localidad, al folio ventiseis vuelto, se halla el acta de examen semestral de las Escuelas de esta villa, verificado el día 22 de diciembre último, la cual entre otros particulares contiene el que copiado dice así:

Y con efecto, una vez reunidos con asistencia de mí el Secretario, se dió principio por la de niños cuyo examen dió el siguiente resultado:

Aparecen los niños de esta Escuela, bastante adelantados en las asignaturas que cada sección tiene en su programa con relación á lo observado en la última visita; siendo de notar el buen sistema que al parecer sigue el Profesor D. Teófilo Rodríguez Mancebo, para la enseñanza de sus alumnos, por lo cual la Corporación acuerda proponer un voto de gracias á dicho Profesor, como recompensa á los esfuerzos que practica para mejorar la enseñanza pública de los niños de esta localidad.

Así resulta de su original, que se halla estampado en dicho libro y folio citado. Y para los efectos convenientes, á fin de remitir este acuerdo á la Junta provincial de Instrucción pública, expido la presente de orden del señor Alcalde y con su visto bueno, en Aldeanueva de Figueroa á ventiuno de Enero de mil novecientos—entre líneas—verificado el día 22 de Diciembre último—vale.

V.º B.º

El Alcalde,
Antonio Calvo.

El Secretario,
Pedro Moro.

Defunción.—En el pueblo de Pastores subió al cielo el día 23 de Febrero último, la niña María Moreno Martín, á los ocho meses de edad, dejando en el mayor desconsuelo á sus padres don Francisco Moreno Martín y doña Eustaquia Martín, maestra de primera enseñanza, esta última, de referido pueblo. Acompañamos en su justo y natural dolor á los desconsolados padres de la parvulita.

Nombramientos.—Lo han obtenido de la superioridad Doña Sofía Delgado Rodrigo, de conserge ordenanza de la Normal de Maestras de esta capital, y Doña Eloisa Romero y Oreja de portera de dicha Escuela; esta última en sustitución de Doña Vicenta Moreno, que había renunciado el cargo.

Enhorabuena.—En nombre de los Maestros de la provincia de Salamanca la enviamos cordial y sincera á nuestro respetable y buen amigo Don Pedro Vicente y Vicente, nombrado recientemente por unanimidad de los Señores Diputados, Secretario de nuestra Excm. Diputación provincial, y en virtud de rigurosa oposición celebrada en Madrid.

D. E. P.—Ha fallecido en Golpejas, á la edad de 64 años, Don José Alcalde Estévez, padre de nuestra apreciable discípula Doña María Francisca, del mismo apellido, aventajada alumna que fué de la Normal de esta Capital y en la actualidad Maestra propietaria de la escuela de párvulos de Quintanar del Rey (Cuenca), á cuya señorita, así como á su afligida familia, acompañamos en su justo dolor, por tan irreparable pérdida.

Títulos profesionales.—Se han recibido en la Normal de Maestros los de Don Ambrosio Luis García, Don Bernardino Cabezas, Don José Bueno, Don José Fuentes, Don Victoriano Mandado y Don Miguel Moro.

Reclamaciones.—Son varias las que se presentan por los Maestros que se creen perjudicados con las propuestas para las plazas vacantes del escalafón, que publicamos en nuestro número anterior.

Exámenes.—Bajo la presidencia de los Señores D. Pedro M. Rivas y D. Angel Borrego de Dios, como Concejales del Excmo. Ayuntamiento, y de los Sres. D. Isidoro Iglesias Gurruchaga y D. Juan Antonio Albarrán, en concepto de Vocales de la Junta local de 1.^a enseñanza, se celebraron en la escuela de adultos de esta ciudad, los días 13 y 17 del actual, los exámenes de fin de curso. Terminados éstos, en los que tomaron parte más de 120 alumnos, que contestaron cumplidamente á las muchas preguntas que acerca de los diferentes asignaturas del programa les hicieron dichos señores, pronunciaron elocuentes discursos los Sres. Albarrán é Iglesias, en los cuales, después de encomiar las ventajas que á las clases populares ofrece la instrucción, manifestaron su satisfacción por los resultados obtenidos en la enseñanza y felicitaron por ello calurosamente á los alumnos y Profesores de la escuela aludida. También nosotros enviamos nuestra felicitación á los compañeros de la Capital, con tan plausible motivo.

Nueva Profesora.—En concepto de supernumeraria de la Escuela Normal superior de Maestras de esta capital, ha sido nombrada por la Dirección general de Instrucción pública la Señorita Doña Dolores Cebrián y Fernández Villegas, aventajada alumna de dicha Escuela y Maestra superior con las más brillantes calificaciones en su carrera académica y títulos profesionales. Reciba la Señorita Cebrián y su apreciable familia, así como la Superioridad, y el Establecimiento docente referido, la más cumplida enhorabuena por tan acertado nombramiento.

LIBRO UTIL

Lo es el que acaba de publicar nuestro querido compañero y abogado en ejercicio en esta Ciudad, Don Joaquín Domínguez Guerra, titulado «Manual de los Guardas municipales y particulares del Campo».

Contiene toda la legislación que hace referencia al servicio de la guardería rural, aguas de riego, caza, pesca, uso de armas etc.; y termina con una Sección de formularios para la tramitación de los expedientes de guardas jurados y denuncias por delitos y faltas.

Es muy interesante para los propietarios de fincas rústicas, administradores de las mismas Ayuntamientos y de imprentable necesidad y conveniencia para los guardas municipales y particulares ó montaraces.

De su lectura podrán también los niños, que asisten á las escuelas, adquirir sabias enseñanzas, muy especialmente en lo que se relaciona con la caza, para que no destruyan los nidos y sepan las clases de aves que en ningún tiempo pueden cazarse por lo útil que es su conservación.

Cordialmente felicitamos al autor por tan interesante obra y no dudamos que el público sabrá apreciar la utilidad de la misma.

Dicho libro se halla de venta en esta ciudad en la librería de Pablos y Rodríguez, Isla de la Rua número 1, al módico precio de dos pesetas cada ejemplar.

SECCION DE NOTICIAS

Excelente acuerdo.—El ayuntamiento de Cádiz ha creado para el servicio de sus Escuelas públicas, los cargos de conductores, conductoras y criadas. Los dos primeros con la obligación de acompañar á los niños y niñas de la Escuela á sus casas y de éstas á aquellas, y las criadas con destino á las escuelas de párvulos, sin otra obligación que la de cuidar del aseo personal de los pequeños alumnos.

Muy bien nos parece lo hecho por el Ayuntamiento de Cádiz.

Exceso de trabajo intelectual.—En el cantón de Lucerna, en Suiza, se ha prohibido que los niños estudien en casa, y mandado se exija un trabajo moderado en las escuelas de primera enseñanza. Habiéndose dispuesto un descanso de diez minutos por cada media hora, y una semana de vacaciones por cada siete de trabajo, no permitiendo asistan las criaturas á las escuelas antes de la edad de siete años.

Creemos que tienen razon los suizos, y que no por mucho madrugar amanece más temprano, pues un trabajo intelectual superior á sus fuerzas puede causar en esos tiernos organismos males de difícil é imposible reparación.

En España lo entendemos de otro modo, y hasta la vacación de la tarde del jueves cuerda-

mente establecida, se ha derogado. Se cree que cuantas más horas de clase más han de adelantar los muchachos.

Los castigos en Alemania.—En las escuelas en Alemania venían estando vigentes los castigos corporales, y hubo un ministro, Mr. Bosse, que creyó prudente limitar los casos en que podrían aplicarse tales correctivos, ya que no le era dable abolirlos por completo á consecuencia de la fuerte oposición del cuerpo docente, según el cual, para mantener la disciplina escolar era indispensable manejar el látigo con toda frecuencia. Muchos Maestros se negaron rotundamente á cumplir las órdenes del Ministro.

Relevado éste por Mr. Stud, su sucesor celoso por los progresos de la enseñanza pública, ha derogado las prohibiciones y restablecido la aplicación de los castigos corporales al arbitrio de los maestros. Como se ve, en Alemania sigue vigente la máxima de que «la letra con sangre entra».

VARIEDADES

DE ACTUALIDAD

La cuaresma.—Este solemne ayuno que observa la Iglesia en el período inmediatamente anterior á la Pascua, aunque establecido á imitación del ayuno de cuarenta días que nuestro Señor practicó en el Desierto, no se verifica sin embargo, en la misma época en que el Evangelio coloca á éste.

Jesucristo lo comenzó á continuación de su bautismo, cuyo acontecimiento se verificó en los primeros días de Enero. Pero la iglesia ha querido retrasarlo para que esta época de penitencia sirva de digna preparación á la fiesta de la Resurrección del Señor.

El ayuno estaba en uso en la antigua ley, no como obligación, sino como práctica saludable y las Escrituras Santas nos citan numerosos ejemplos.

Los primeros cristianos observaron también el ayuno, que consistía, para ellos, en no hacer más que una sola comida al día, después de puesto el sol: fuera de ella se abstendían rigurosamente de beber, y dedicaban el tiempo al retiro y á la oración.

Algunos más celosos ayunaban á veces, no solo un día entero, sino dos, tres y hasta seis días sobre todo durante la Semana Santa.

La severidad primitiva se mantuvo algunos siglos, pero insensiblemente fué adelantándose la hora de la comida hasta la de Nona, las tres de la tarde, y después hasta el medio día, y entonces se permitió una segunda comida que se llamó colación, y cuyo orden es el siguiente: Era costumbre entre los monjes reunirse todas las noches en comunidad para la lectura, y ésta recibió el nombre de *collatio*, conferencia.

Durante ella podían únicamente beber, pero temiendo después que está bebida sin alimento pudiera ser nociva, se le añadieron frutas secas ó un trozo de pan.

Como la lectura se hacía en el refectorio, esta cena frugal tomó el nombre de la conferencia, y se llamó colación.

A ejemplo suyo, los fieles adoptaron esta relajación del primitivo rigor del ayuno, y por último, la Iglesia, hacia el siglo xv la sancionó, pero sometiéndola á reglas.

San Agustín hace consistir la abstinencia cuaresmal en la privación de la carne y del vino, aunque éste fué después exceptuado.

Como en el Oriente la privación de la carne no hubiera sido sensible, puesto que diariamente se abstienen de ella, se reemplazó por la obligación de alimentarse exclusivamente de frutas secas.

La privación de los huevos y de los laticinios es constante desde los tiempos primitivos, y nadie ignora que con el dinero de su dispensa se han elevado algunas de sus torres que adornan las fachadas de las catedrales góticas del extranjero, y que llevan el nombre de *torres de manteca*, como las de Brujas, Ruan y otras.

En vista de esto hemos de confesar que no era tan malo el uso que hacia la iglesia de las sumas que producía la dispensa de algunos puntos de la disciplina.

El pescado ha sido, en cambio, generalmente permitido, y según Durand de Mende, por tres razones, un tanto singulares: primera, porque cuando Dios hirió la tierra con su maldición, no maldijo las aguas; segunda, porque Dios, por medio de este elemento, obraba grandes maravillas en el bautismo; y tercera, por aquellas palabras del Génesis: *Y el espíritu de Dios se movía sobre las aguas.*

Por ingeniosa que sea esta explicación, nos in linamos más á la que dá San Gregorio, según el cual la iglesia, al permitirnos el uso del pescado durante el ayuno, ha tenido en cuenta, como madre indulgente, la debilidad humana.

Según nuestra liturgia, los Domingos de Cuaresma toman el nombre de primera palabra de su *Introito*.

Como el cuarto comienza con la de *Lactare, Regochiate*, se entregan en algunos países (como en Francia en la llamada *Mi Careme*) á juegos y diversiones poco cristianos, en vez de limitarse á la alegría espiritual que la Iglesia permite á sus hijos.

También se llama el cuarto domingo, *Domingo de Rosa*.

Este día, al ir el Papa á decir la Santa Misa en la Iglesia de la Santa Cruz, llevaba una rosa de oro perfumada, la cual después de dicha la misa y de vuelta de San Juan de Letrán, entregaba á un personaje elegido ya de antemano; éste, aunque fuese rey, besaba los pies del Pontífice, quien le abrazaba enseguida.

Al dar la rosa, pronunciaba el Papa algunas palabras elogiando la flor, sus vivos colores, su perfume fortificante, emblema del divino Salvador.

En 1096, hallándose el Papa Urbano II en Tours el cuarto domingo de Cuaresma al mismo tiempo que Fulques, conde de Anjou, dió la rosa de oro á este príncipe, quien, para perpetuar el recuerdo de tan grande honor, resolvió llevarla todos los años en la procesión del domingo de Ramos, que se verifica en Angers con mucha solemnidad.

De aquí según algunos, el nombre de *Pascua florida* que se dá á este día.

En España, en 653, uno de los Concilios reunidos en Toledo, ordenó que los fieles que comieran de carne durante la Cuaresma fueran privados de alimentos grasos durante el resto del año; esto era castigar por donde se había pecado.

Pero Carlomagno no fué tan moderado: los pueblos sometidos á su dominio, y sobre todo los nuevamente conquistados, como los sajones, parecían poco dispuestos á seguir estas prescripciones de la Iglesia: entonces decretó el Emperador que toda violación de las leyes del ayuno sería castigada con pena de muerte.

Los polacos, en su primer fervor de conver-

sión al Catolicismo, castigaban á los violadores del ayuno arrancándoles los dientes.

Como medio de suavizar las prescripciones de la Cuaresma, el pueblo había hecho de ella un personaje simbólico, y se divertía á sus expensas.

El miércoles de Carnaval se paseaba á este personaje, representado en un maniquí, figurando un hombre gordo sobre un asno, el cual era quemado al día siguiente públicamente en la plaza de la ciudad, ocupando su lugar otro maniquí llamado el Príncipe Cuaresma.

Así como los carniceros habían acompañado el fúnebre cortejo de Carnaval, así también los vendedores de pescado acompañaban el de la Cuaresma, que el día de la inauguración estaba gordo y bien alimentado. Todos los domingos repetíase la procesión, y cada día aparecía el príncipe más pálido y descarnado, teniendo necesidad de ir repartiendo confites para librarse de las burlas y de los insultos.

Por último, el Domingo de Ramos se le echaba una soga al cuello y perecía en la hoguera á mano de los carniceros, quienes dedicábanse entonces á perseguir á los vendedores de pescado.

No son los cristianos los únicos que tienen la Cuaresma.

Casi todas las religiones observan también su época de ayuno: entre ellas la mahometana tiene también su Ramadán, que se verifica en igual época que la cristiana, en primavera, pues al llegar ésta, la carne de los animales, sobre todo en los países meridionales, abunda en principios nocivos á la salud.

CORRESPONDENCIA Y CONSULTAS

Barquilla. Sra. D.^a P. P.—Se le contesta por el correo.

Vilvestre. Sr. D. C. O. A.—Idem.

Pastores. Sra. D.^a E. M.—Queda V. complacida.

Villarino. Sr. D. F. V.—Se le contesta por el correo.

Béjar. Sra. D.^a M. A. G.—Las dos escuelas por que pregunta se hallan dotadas con el sueldo de 825 pesetas.

Imp. Salmanticense.—Arroyo del Carmen, 15

á cargo de Bernardino de la Torre.